



San Isidro, 28 de octubre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1415-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 23 de octubre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 1949-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 23 de octubre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 3380-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo se establece el Producto 1 denominado “Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria visitas domiciliarias a familias en zonas rural, sesiones de socialización e interaprendizaje y capacitación de equipos técnicos y actores comunales;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 08, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo

de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 6, o de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 7, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo disponga frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia por la naturaleza del Servicio (para los casos previstos en los literales b) y c) se elabora un informe técnico previo de el/la JUT/CUT). De igual forma en su sub numeral 6.4 señala que El/la JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia por excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurren desastres y/o catástrofes naturales y/o c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, el literal A sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.1 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias;

Que, asimismo, el presente informe que integra el requerimiento de transferencia se enmarca en el sub numeral 7.2.2 del numeral 7.2 del Título VII de la citada directiva, que señala el procedimiento para la generación del requerimiento por parte del comité de gestión con verificación de la Unidad territorial correspondiente y posterior trámite a la Unidad Técnica de Atención Integral, la misma que según los cronogramas simplificados de transferencia de recursos financieros aprobados, estructura



de transferencia y/o Plan de intervención de infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno procede a generar el requerimiento de transferencias recursos financieros al comité de gestión;

Que, con el Informe n.º 1415-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 23 de octubre de 2024, sustentado en el Informe n.º 1000-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros por excepción, para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, en el contexto presencial, correspondiente al periodo JULIO - AGOSTO 2024 – Grupo 15, por el monto de S/ 7,803.00 (Siete mil ochocientos tres con 00/100 soles), para cubrir los rubros detallados en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que la transferencia se efectuará con cargo a las certificaciones de crédito presupuestario n.º 1051-2024, 1053-2024 y 1054-2024; y que los comités de gestión se encuentran con junta directiva y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, asimismo, señala que la excepción se sustenta en que a pesar de que los respectivos requerimientos fueron realizados oportunamente se presentaron temas de trámite administrativo que produjeron retraso en la atención de los mismos, por lo que el presente caso se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 del numeral 6 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7;

Que, de igual forma, la Unidad Técnica de Atención Integral considera un plazo para la ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 1949-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 23 de octubre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos, en el marco de la ampliación de cobertura;

Que, con el Informe n.º 3380-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros por excepción, para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, en el contexto presencial, correspondiente al periodo JULIO - AGOSTO 2024 – Grupo 15, por el monto de S/ 7,803.00 (Siete mil ochocientos tres con 00/100 soles), para cubrir los rubros detallados en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 adjuntos al informe de la Unidad Técnica de Atención Integral, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el



Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros por excepción, para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, en el contexto presencial, correspondiente al periodo JULIO - AGOSTO 2024 – Grupo 15, por el monto de S/ 7,803.00 (Siete mil ochocientos tres con 00/100 soles), para cubrir los rubros detallados en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 1051-2024, 1053-2024 y 1054-2024, emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para la ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **Y04BX40**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

								JULIO-AGOSTO 2024	
N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	VIGILANCIA COMUNAL	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0069	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	281	NUEVO AMANECER	S/.150.00	S/ 150.00
2	0077	LORETO	LORETO	REQUENA	MAQUIA	1638	NIÑOS PARA EL PROGRESO	S/.150.00	S/ 150.00
3	0077	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	1597	JISHTEN BAKEBO	S/.150.00	S/ 150.00
	TOTALES							S/ 450.00	S/ 450.00

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	JULIO 2024				
								N° FAMILIAS SES SOC	N° FACILITADORES SES SOC	SESIONES DE SOCIALIZACION - ALIMENTOS	SESIONES DE SOCIALIZACION - INSUMOS	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0031	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	281	NUEVO AMANECER	65	9	S/ 390.00	S/ 180.00	S/ 570.00
2	0039	LORETO	LORETO	REQUENA	MAQUIA	1638	NIÑOS PARA EL PROGRESO	94	12	S/ 564.00	S/ 240.00	S/ 804.00
3	0039	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	1597	JISHTEN BAKEBO	54	8	S/ 324.00	S/ 160.00	S/ 484.00
TOTALES										S/ 1,278.00	S/ 580.00	S/ 1,858.00

ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	JULIO 2024						
								N° DE FACILITADORES PRESENCIALES	N° APOYO ADMINISTRATIVO	MONTO GASTO DE COMUNICACIÓN DE FACILITADORES	MONTO GASTOS DEL CG PARA TRASLADO DE MATERIALES E INSUMOS	MONTO REPRODUCCION DE FORMATOS PARA REGISTRO DE INFORMACION	GASTOS DEL CG PARA JUSTIFICACIONES DE GASTOS	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0050	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	281	NUEVO AMANECER	9	1	S/ 270.00	S/ 150.00	S/ 72.00	S/ 100.00	S/ 592.00
2	0058	LORETO	LORETO	REQUENA	MAQUIA	1638	NIÑOS PARA EL PROGRESO	12	1	S/ 360.00	S/ 180.00	S/ 60.00	S/ 100.00	S/ 700.00
3	0058	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	1597	JISHTEN BAKEBO	8	1	S/ 240.00	S/ 175.00	S/ 95.00	S/ 100.00	S/ 610.00
	TOTALES							29	3	S/ 870.00	S/ 505.00	S/ 227.00	S/ 300.00	S/ 1,902.00

ANEXO N° 04 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	AGOSTO 2024				
								N° FAMILIAS SES SOC	N° FACILITADORES SES SOC	SESIONES DE SOCIALIZACION - ALIMENTOS	SESIONES DE SOCIALIZACION - INSUMOS	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0031	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	281	NUEVO AMANECER	65	9	S/ 390.00	S/ 117.00	S/ 507.00
2	0039	LORETO	LORETO	REQUENA	MAQUIA	1638	NIÑOS PARA EL PROGRESO	90	12	S/ 540.00	S/ 156.00	S/ 696.00
3	0039	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	1597	JISHTEN BAKEBO	55	8	S/ 330.00	S/ 104.00	S/ 434.00
TOTALES										S/ 1,260.00	S/ 377.00	S/ 1,637.00

ANEXO N° 05 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	AGOSTO 2024						
								N° DE FACILITADORES PRESENCIALES	N° APOYO ADMINISTRATIVO	MONTO GASTO DE COMUNICACIÓN DE FACILITADORES	MONTO GASTOS DEL CG PARA TRASLADO DE MATERIALES E INSUMOS	MONTO REPRODUCCION DE FORMATOS PARA REGISTRO DE INFORMACION	GASTOS DEL CG PARA JUSTIFICACIONES DE GASTOS	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0050	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	281	NUEVO AMANE CER	9	1	S/ 270.00	S/ 150.00	S/ 72.00	S/ 100.00	S/ 592.00
2	0058	LORETO	LORETO	REQUENA	MAQUIA	1638	NINOS PARA EL PROGRESO	12	1	S/ 360.00	S/ 180.00	S/ 60.00	S/ 100.00	S/ 700.00
3	0058	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	1597	JISHTEN BAKEBO	8	1	S/ 240.00	S/ 175.00	S/ 149.00	S/ 100.00	S/ 664.00
TOTALES								29	3	S/ 870.00	S/ 505.00	S/ 281.00	S/ 300.00	S/ 1,956.00